



## ANEXO TÉCNICO No. 3

## FORMATO PARA DILIGENCIAR TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE REGULACIÓN QUE DEBAN PUBLICARSE PARA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL

(Numeral 8° del Artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015)

## Análisis de Impacto Normativo

No.	Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
1	ICONTEC	Página 20.	<p><b>Adiciona a este párrafo.</b> En este caso, sería responsabilidad del Icontec realizar la actualización de las normas técnica para unificar los criterios de conformidad. La NTC 3536 fue anulada y remplazada por la NTC-ISO 7086 -1 y -2. Vajilla de cerámica, vitrocerámica y vajilla de vidrio en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 1. Método de ensayo y Parte 2: Límites permisibles. Esto se debió a que la NTC 3536 tenía los dos documentos ISO (versiones anteriores) en su contenido. En 2019 se actualizó la parte 1 y en 2020 se confirmó la parte 2 por parte de ISO y por petición del comité se estudiaron los dos documentos por separado usando los códigos de NTC- ISO para generar mayor reconocimiento internacional.</p>	Esta aclaración se tendrá en cuenta al momento de el reglamento técnico de vajillas

2	Comité 43 de ICONTEC	Página 7.	<p>La superficie puede ser vidriada o esmaltada para hacerla más <b>imperdible</b>, resistente o con propósitos decorativos –estéticos (2).</p> <p>Se debe cambiar la palabra imperdible por <b>impermeable</b> ya que técnicamente se refiere a impermeabilizar la pieza.</p>	Se acepta y se corrige la palabra
3	Comité 43 de ICONTEC	<p>Página 7.</p> <p>Para la elaboración de este documento <b>se tomado</b> como referente el marco de política</p>	Falta la palabra <b>"ha"</b> para darle coherencia al texto.	Se acepta y se incluye el vocablo ha
4	Comité 43 de ICONTEC	<p>Páginas 15, 16, 17, 18 y 21.</p> <p><b>utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica</b></p>	<p>En todas las páginas señalas se considera importante incluir el producto de vajillas dentro de este grupo de productos, quedando de la siguiente manera:</p> <p><b>vajillas</b> y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica</p>	Se acepta
5	Comité 43 de ICONTEC	Páginas 17 y 20.	<p>4. Disminuir los costos totales en salud relacionados con la carga de <b>morbi-mortalidad</b> de enfermedades asociadas a metales pesados.</p> <p>La palabra <b>"morbi-mortalidad"</b> no se encuentra en el diccionario de la RAE.</p>	En salud pública la <b>morbimortalidad</b> se refiere al conjunto de enfermedades mortales que han afectado a una cantidad de personas en un tiempo y lugar determinados.

6	Comité 43 de CONTEC	<p>Página 129</p> <p>CONTEC</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En este caso, sería responsabilidad de esta entidad realizar la actualización de las normas técnica para unificar los criterios de conformidad.</li> <li>• Asegurar la participación de la industria y del estado en los procesos de actualización de las normas técnicas que establecen niveles seguros de Cadmio y plomo.</li> </ul>	<p>Se pide al Ministerio tener en cuenta que el comité 43 ha venido actualizando la NTC que se mencionan en la actual resolución y la de emergencia. A continuación, se mencionan las normas referenciadas y sus actualizaciones para que sean incluidas en la actualización de la futura resolución.</p> <p>Se anula la NTC 4634:2014 Método de ensayo para determinar la liberación de plomo y cadmio en recipientes cerámicos, vitrocerámicos y se reemplaza por las dos NTC-ISO siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NTC-ISO: <u>6486-1</u> Vajilla de cerámica, vitrocerámica y vajilla de vidrio en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 1. Método de ensayo</li> <li>• NTC-ISO: <u>6486-2</u> Vajilla de Cerámica, vitrocerámica y de vidrio en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 2: Límites permisibles</li> </ul> <hr/> <p>Se anula la NTC 3536 Utensilios de vidrio y de vitroceramica en contacto con alimentos. Liberación de plomo y de cadmio. Límites permisibles y método de ensayo. y se reemplaza por las dos NTC-ISO siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NTC-ISO 7086-1 Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 1: Método de ensayo</li> <li>• NTC-ISO 7086-2 Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 2: límites permisibles</li> </ul> <hr/> <p>En el Consejo Directivo de Icontec del próximo 25 de noviembre de 2020 se anulará la NTC 3537 Utensilios de cerámica empleados en la cocción en contacto con los alimentos. Liberación de</p>	<p>Esta aclaración se tendrá en cuenta para la expedición del reglamento técnico</p>
---	---------------------	---	---	--

			<p>plomo y de cadmio. Límites permisibles y método de ensayo y se reemplazará por las dos NTC-ISO siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NTC-ISO 8391-1 Artículos de cerámica para cocción en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 1: Método de ensayo</li> <li>• NTC-ISO 8391-2 Artículos de cerámica para cocción en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 2: Límites permisibles.</li> </ul>	
7	Comité 43 de ICONTEC	Página 19.	<p>Deben garantizar el correcto funcionamiento de su cadena productiva para entregarle al consumidor los productos <b>ofrecidas</b>, con controles más estrictos.</p> <p>El párrafo presenta un error en la palabra <b>ofrecidas</b>, ya que debe decir; <b>ofrecidos</b>, para darle coherencia al texto.</p>	Se acepta se corrigió la palabra ofrecidas
8	ONAC	Título	<p><i>Recomendamos al Ministerio modificar el título del documento dado que el Análisis de Impacto Normativo está completo y no solamente incluye la definición del problema como está indicado allí:</i></p> <p><del>Definición del problema para el a</del> <i>Análisis de Impacto Normativo con fines de expedición del reglamento técnico para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.</i></p>	Se acepta y se ajustó el título
9	ONAC	Página 22	<p><i>Recomendamos incluir la norma internacional ISO/IEC 17065 bajo la cual el organismo de certificación debe estar acreditado:</i></p> <p><i>Para la comercialización de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos y los utensilios de vidrio empleados en la cocción de los alimentos, en la actualidad, se requiere del Certificado de Conformidad expedido por un Organismo de Certificación Acreditado por ONAC o por un organismo de certificación acreditado por un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF) del cual ONAC es signatario, <b>bajo la norma ISO/IEC 17065 con alcance al reglamento</b> expuesto el en Artículo 8 de dicho reglamento, tal y como se especifica en la Resolución 1893 de 2019, por la cual se expide el</i></p>	Se incluyó la precisión solicitada: <i>bajo la norma ISO/IEC 17065 con alcance al reglamento-</i>

			<i>reglamento técnico de emergencia para lo utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos que se fabriquen , importen y comercialicen en el territorio nacional.</i>	
10 11	Locería Colombiana S.A.S	Página 7.	La superficie puede ser vidriada o esmaltada para hacerla más <b>imperdible</b> , resistente o con propósitos decorativos –estéticos (2).  Se debe cambiar la palabra imperdible por <b>impermeable</b> ya que técnicamente se refiere a impermeabilizar la pieza.	Se acepta y se realizó la corrección
12	Locería Colombiana S.A.S	Página 7.	Para la elaboración de este documento <b>se tomado</b> como referente el marco de política  Falta la palabra <b>"ha"</b> para darle coherencia al texto.	Se acepta y se incluye el vocablo ha
13	Locería Colombiana S.A.S	Páginas 15, 16, 17, 18 y 21.  <b>utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica</b>	La palabra <b>"morbi-mortalidad"</b> no se encuentra en el diccionario de la RAE	En salud pública la <b>morbimortalidad</b> se refiere al conjunto de enfermedades mortales que han afectado a una cantidad de personas en un tiempo y lugar determinados.
14	Locería Colombiana S.A.S	Página 19.  Deben garantizar el correcto funcionamiento de su cadena productiva para entregarle al	El párrafo presenta un error en la palabra <b>ofrecidas</b> , ya que debe decir; <b>ofrecidos</b> , para darle coherencia al texto.	Se acepta y se modificó

		consumidor los productos <u>ofrecidas</u> , con controles más estrictos										
15	ASOCEC	Numeral 5.4 y 5.5 página 17	<p>Esto documento tiene una relevancia para el país y con base en las cifras identificadas en el sector es importante que: Se propone que los objetivos propuestos en el AIN indiquen: • Una meta: es decir, que los objetivos sean medibles. • Tiempo: es decir, mencionar para qué fecha se desea alcanzar la meta. Que sean objetivos posibles de cumplir.</p>	<p>Un objetivo es una meta o un propósito y para alcanzar los objetivos o metas planteados en los numerales 5.4 y 5.5. los cuales se suscriben en términos de impactos (reducir morbilidad y ganar años de vida saludable), lo que se busca es mejor la calidad de vida de la población colombiana, mediante la regulación de los niveles seguros de Cadmio y plomo presentes en vajillas y utensilios de vidrio, reduciendo las causas de morbilidad</p>								
16	ASOCEC	Numeral 7 página 18	<p>Se sugiere incluir un numeral de responsabilidad del Ministerio de Salud, a través del cual se indique que en el reglamento técnico del producto se deberá referenciar la norma NTC vigente para evaluar la conformidad del producto. En la Resolución 1893 se referencia la NTC 3436 para evaluar la conformidad de producto: La norma NTC 3536 “Utensilios de vidrio y de vitrocerámica en contacto con alimentos. Liberación de plomo y de cadmio. límites permisibles y método de ensayo” fue anulada y reemplazada por la NTC ISO 7086-1 y -2</p> <table border="1"> <tr> <td>NTC-ISO 7086-1:2020</td> <td>Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 1: Método de ensayo</td> <td>14/10/2020</td> <td>Vigente</td> </tr> <tr> <td>NTC-ISO 7086-2:2020</td> <td>Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 2: Límites permisibles</td> <td>14/10/2020</td> <td>Vigente</td> </tr> </table>	NTC-ISO 7086-1:2020	Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 1: Método de ensayo	14/10/2020	Vigente	NTC-ISO 7086-2:2020	Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 2: Límites permisibles	14/10/2020	Vigente	<p>Las normas técnicas son documentos aprobados por un organismo reconocido en las cuales se establecen especificaciones técnicas basadas en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico, que hay que cumplir en determinados productos, procesos o servicios, razón por la cual las normas que</p>
NTC-ISO 7086-1:2020	Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 1: Método de ensayo	14/10/2020	Vigente									
NTC-ISO 7086-2:2020	Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 2: Límites permisibles	14/10/2020	Vigente									

			Esto impactará el uso de laboratorios acreditados en el país para la realización de ensayos de laboratorio de producto, y afecta directamente el ejercicio de evaluación de la conformidad de producto	se adopten en la actualización del reglamento técnico deberán estar vigentes.
17	ASOCEC	Página 18	En el ítem IMPACTOS ESPERADOS DE LAS OPCIONES CONSIDERADAS, no se establece un impacto de carácter social y económico según los costos de implementación del Reglamento técnico teniendo en cuenta importadores y productores locales, por lo tanto, consideramos importante tener en cuenta estos impactos.	Los impactos sociales relacionados con la salud pública se tuvieron en cuenta en los antecedentes y el contexto general del documento.
18	ASOCEC	página 18	En el impacto sobre la Superintendencia de Industria y Comercio, se hace referencia a la Norma EN45011/ISO Guía 65. Así pues, es importante considerar que esta norma es obsoleta, considerando que la misma fue reemplazada por la Norma ISO/IEC 17065:2012	Se realizó la corrección
19		Numeral 7 página 18	Incluir a los OEC organismos evaluadores de la conformidad como grupo involucrado en el AIN.	Se preciso en el documento que: se requiere del Certificado de Conformidad expedido por los organismos evaluadores de la conformidad-OEC, Acreditados por ONAC
20		Último párrafo, página 21	Sugerimos modificar el último párrafo de la página 21 así: El certificado expedido por un Organismo de Certificación Acreditado bajo la norma ISO/IEC 17065 para certificar el reglamento técnico para productos de vajillería cerámica en el sector, que pueden ser marca o sello de producto esquema 4, esquema 5 o esquema 1b (Lote), para lo cual se realiza un muestreo aleatorio de los productos para clasificarse en tipologías cerámicas (familias), y estas representarán la totalidad de los productos pertenecientes a estas familias en el sello o el lote	Se incluyó la sugerencia

21		Página 21	<p>En el artículo 8 sobre “BENEFICIOS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS”, encontramos que no hay una Justificación que identifique por qué un beneficio es mejor indicador de morbilidad y mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio. Por lo que sugerimos se aclare.</p>	<p>Con el documento no se pretende realizar una evaluación de la morbimortalidad de la población causada por la migración de metales pesados provenientes de vajillas y utensilios de vidrio, cerámica vitrocerámica, por lo tanto, no se consideró la inclusión de estudios de costo-beneficio; más sin embargo en la página 24 se incluyó una tabla de Costo per cápita en donde se resume la pérdida de productividad al año, por mortalidad de ECV</p>
22		Primer párrafo, página 22	<p>A continuación, se sugiere tener en cuenta la siguiente propuesta para los esquemas bajo la norma ISO/IEC 17067 Sello de producto</p> <p><b>Esquema 4:</b> Tiene una vigencia de 3 años con eielos seguimientos anuales de certificación (auditorias evaluaciones), para las familias evaluadas y certificadas.</p> <p><b>Sello de producto esquema 5:</b> Tiene una vigencia de 3 6 años con eielos seguimientos anuales de certificación (auditorias evaluaciones), para las familias evaluadas y certificadas.</p> <p><b>Esquema 1b (Lote):</b> El certificado emitido tendrá validez solamente en original y para el lote evaluado. Artículos de producción posteriores no están cubiertos por este certificado de conformidad, el mismo hace referencia al lote mencionado y no a la conformidad de productos subsecuentes.</p>	<p>Se incluyo el esquema 4 y se realizaron las precisiones</p>
23		Página 22	<p>El cuadro de Costos estimados (sin IVA) del valor de los certificados de conformidad, no permite un dato estadístico, ya que no define si el ejemplo se asocia por referencias y tipos de</p>	<p>El costo no solo depende de la distribución estadística de la</p>



			productos cerámicos, vitrocerámicos y cerámicos, y el número de muestras para pruebas. En este sentido, sugerimos revisar este punto	cantidad de referencias o de la distribución en familias de productos, sino de las prácticas comerciales de los organismos de certificación, sin embargo, se amplió la tabla de costos relacionadas en las paginas 22 y 23
24		Tercer párrafo, página 22	En línea con el comentario anterior, consideramos importante aclarar los costos. Así las cosas, puede indicarse que el costo promedio en el mercado para la certificación de producto es de: .... Los costos de ensayos de producto son adicionales, es decir no se incluyen dentro del costo de la certificación.	
25	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas	Página 9	Contexto general Párrafos 6 y 10 Los párrafos se encuentran repetidos	Analizados los párrafos 6 y 10 aunque juntos hacen alusión a determinaciones de la OCDE son diferentes
26	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas	Página 11	Árbol de problemas Afectaciones a la salud asociadas a los niveles no seguros de metales pesados presentes en los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica  Es claro que los metales pesados influyen negativamente en la salud de los seres humanos. No obstante, el documento se respalda en reducciones de riesgo de enfermedad, las cuales no solo pueden ser atribuibles a la presencia de plomo y cadmio procedentes de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, y bajo este enfoque están construidas la mayoría de las observaciones.  En ese sentido, dado que los metales pesados Pb y Cd pueden provenir de diferentes fuentes, se considera de manera general que el documento debe evidenciar claramente el porcentaje de afectación para la salud (ejemplo ECV) que representa la contaminación de Pb y Cd proveniente específicamente de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica	El principio de precaución recogido en tratados y convenciones internacionales como la Declaración de Bergen para el Desarrollo Sostenible establece que «cuando una actividad representa una amenaza o un daño para la salud humana o el medio ambiente, hay que tomar medidas de precaución incluso cuando la relación causa-efecto no se haya podido demostrar científicamente de forma concluyente
27	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas –	Página 11	Árbol de problemas	Este tema se tendrá en cuenta en las consideraciones para la

	Grupo técnico Alimentos y Bebidas		<p>Falta de Vigilancia y control a los insumos y materias primas requeridos para la fabricación de utensilios de vidrio y vitrocerámica en contacto con alimentos</p> <p>Se sugiere replantear los términos o especificar la autoridad que no realiza la vigilancia y control, ya que este tipo de industria hoy es objeto de vigilancia sanitaria por parte del Invima bajo la Resolución 683 de 2012 y 835 de 2013.</p>	elaboración del reglamento técnico.
28	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas		<p>Descripción del problema.</p> <p>Entre los riesgos a los que se expone una persona que manipula este tipo de productos, encontramos como el principal la intoxicación</p> <p>Se sugiere revisar el texto en cuanto a si solo con la manipulación de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, hay contaminación por metales pesados o se hace referencia a la fabricación de estos elementos, debido a la exposición al contacto y consumo de los metales pesados que estos productos emiten.</p> <p>Se considera necesario revisar redacción ya que como tal no se “consumen” los metales pesados.</p>	Este tema se tendrá en cuenta en la elección de las Normas Técnicas que se adoptaran para demostrar la conformidad de producto.
29	<u>Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas</u>	Página 15	<p>Descripción de objetivos</p> <p>Minimizar las afectaciones producidas por la presencia de Cadmio y Plomo en los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica destinados a entrar en contacto con alimentos contribuye a la disminución de los costos totales en salud relacionados con la morbilidad y mortalidad de enfermedades asociadas a metales pesados. ¿Cómo se va a cuantificar la reducción de enfermedad y los costos en salud por exposición a plomo y cadmio procedente de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, cuando existen diferentes fuentes de exposición de estos contaminantes?</p> <p>¿Se cuenta con evaluaciones de riesgo que permitan identificar que los efectos de plomo y cadmio en la salud humana se derivan del uso de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica?</p>	El Instituto Nacional de Salud consolida las notificaciones por intoxicaciones como confirmados por clínica, seguida de la confirmación por laboratorio y por nexo epidemiológico. Los grupos de sustancias que predominaron en la confirmación por laboratorio fueron medicamentos, plaguicidas, sustancias psicoactivas y metales pesados, independientemente de su procedencia.

30

Invima – Dirección  
Alimentos y Bebidas –  
Grupo técnico  
Alimentos y Bebidas

Página 20

Beneficios de las alternativas propuestas

Ahorros por costo de tratamiento: La diferencia entre los costos médicos directos de tratar a la población afectada en cada una de las alternativas, es decir, los costos que se ahorra el sistema de salud de implementarse una u otra estrategia, si no se regula la migración de cadmio y plomo no se puede verificar.

Cómo se va a cuantificar el ahorro por costos de tratamiento médico por exposición a plomo y cadmio procedente de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, cuando existen diferentes fuentes de estos contaminantes

El Instituto Nacional de Salud reporta las Intoxicaciones por sustancias químicas (metales pesados) por clasificación de los casos.

En el documento “Fuentes de contaminación por plomo en alimentos, efectos en la salud y estrategias de prevención de la OMS del 3 de abril de 2017”, se señaló que el plomo es un metal presente en el ambiente y altamente dañino para la salud humana. Su contaminación se ha extendido a alimentos frescos, procesados e incluso a los utensilios de cocina, causando serios problemas de salud y afectando la calidad de vida de los individuos. Por lo tanto, es importante detectar medidas para prevenir la contaminación, las cuales puedan ayudar a reducir el riesgo de intoxicación en la población colombiana producida por metales pesados, atendiendo las recomendaciones de OMS de No preparar los alimentos en instrumentos que puedan contener plomo para su

				elaboración y no de cuantificarlos de acuerdo con su procedencia
31	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas	Página 20.	<p>Evaluación de alternativas</p> <p>No obstante, los beneficios tienden a crecer a lo largo del tiempo, dado el impacto esperado de las intervenciones sobre los indicadores de letalidad ocasionada por eventos de enfermedades del sistema circulatorio, los cuales son notificación obligatoria</p> <p>¿Cómo se cuantificará el beneficio, cuando existen diferentes fuentes de exposición a plomo y cadmio, que no solo se limita a la proveniente de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica?</p>	<p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la Evaluación de Impacto en Salud (EIS) como "una combinación de procedimientos, métodos e instrumentos que permiten juzgar los posibles efectos de una política, una regulación, un programa o proyecto en la salud de una población, y la distribución de los potenciales efectos dentro de ella. Lo que se busca con la regulación del contenido de cadmio y plomo, en vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica es responder a una de las amenazas que ponen en peligro la salud colectiva de la población colombiana y su no regulación incrementaría el impacto en la salud pública ocasionado por metales pesados</p>
32	Superintendencia de Industria y Comercio	Numeral 7 – Página 18	<p>Entre las opciones de acción planteadas se incluye el statu quo, es decir, no realizar acción alguna. Tomando en consideración que no se describe esta opción, es posible inferir que la misma implicaría mantener el reglamento técnico de emergencia contenido en la Resolución 1893 de 2019, el cual está vigente hasta el 17 de enero de 2021. Luego, en el evento en que se decidiera por la opción de statu quo y no se realice ninguna acción regulatoria, a partir del 17</p>	<p>Considerando que el statu quo" indica que se tiene en cuenta la situación actual del momento, en la cual se cuenta con una norma que regula las</p>

			<p>de enero de 2021 los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica destinados a entrar en contacto con alimentos quedarían sin requisitos para proteger a los consumidores.</p> <p>De esta forma, se sugiere que en el AIN se describan con precisión cada una de las opciones, de manera que sea claro para el lector lo que el regulador concibe en cada una de ellas, incluyendo aspectos como el descrito en precedencia. A partir de ello, el análisis del impacto de cada opción será más acertado y claro.</p>	vajillas y utensilios de vidrio cerámica y vidrio cerámico, continuar con esa regulación está inmersa en la opción 3 del AINS, por lo tanto se asociaron las dos opciones y solo quedan planteadas dos: regular o no regular.
33	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 1 – Página 18	<p>Entre los impactos de la opción 1 se indica:</p> <p><b>“Empresas productoras del bien final y/o comercializadoras</b>  • <i>Se mantienen los controles metrológicos voluntarios (...)</i>”</p> <p>Se solicita amablemente precisar lo que se quiere decir con lo indicado en precedencia, toda vez que no es claro que de mantenerse el statu quo las empresas deban seguir los controles metrológico-voluntarios.</p> <p>No se entiende cuál es la relación entre la metrología legal y el objeto del AIN sobre utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.</p>	Esta referencia de eliminó del documento. Se aclara que en el AIN solo se analizan dos opciones: regular o no regular
34	Superintendencia de Industria y Comercio		<p>Entre los impactos de la opción 1 se indica:</p> <p><b>“Superintendencia de Industria y Comercio</b>  • <i>La decisión de realizar la certificación de producto voluntaria significa trabajar hacia la mejora continua de las características del producto garantizadas acorde a la norma EN 45011/ISO Guía 65.</i>”</p> <p>Como no hay claridad sobre lo que implica la opción 1, no se entiende por qué se hace referencia a una certificación voluntaria. Se podría entender que ante la pérdida de vigencia del reglamento de emergencia los empresarios podrían cumplir normas voluntarias; sin embargo, si ello es así, dicha circunstancia no impacta a la SIC, en la medida en que esta Entidad no vigila el</p>	Se aceptan las surgencias y se incluyen en la opción 2

			<p>cumplimiento de normas técnicas, luego, no estaría relaciona con la decisión de los empresarios de certificar sus productos de manera voluntaria.</p> <p>Se solicita amablemente precisar el alcance de cada una de las opciones, y aclarar los impactos de cada una.</p> <p>Se considera importante incluir que el impacto que el statu quo tendría para la SIC es que, ante la eventual pérdida de vigencia del reglamento de emergencia, esta Entidad dejaría de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, de manera que ya no tendría que realizar visitas de inspección, control previo vía la VUCE, etc.</p> <p>Adicionalmente, se podría señalar que ante la pérdida de vigencia del reglamento de emergencia el mercado quedaría sometido a las reglas generales de protección al consumidor contempladas en la Ley 1480 de 2011 en cuanto a calidad, idoneidad y seguridad de producto.</p>	
35	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 1 – Página 19	<p>Entre los impactos de la opción 1 se indica:</p> <p><b>“ICONTEC</b></p> <p>• <i>No se presenta mayor impacto en esta Entidad por la no existencia del reglamento técnico obligatorio, como quiera que la norma internacional OIML R87 es una norma que aplica únicamente a las autoridades nacionales de metrología que realizan control metrológico para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional. “</i></p> <p>Se sugiere revisar la recomendación R87, toda vez que la misma contiene los lineamientos que la OIML (Organización Internacional de Metrología Legal) ha establecido en relación con el control metrológico de productos preempacados, lo cual que no guarda relación alguna con el objeto del AIN sobre utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.</p>	<p><b>Considerando que la opción 1</b> indica que se tiene en cuenta la situación actual del momento, en la cual se cuenta con una norma que regula los niveles seguros de Plomo y Cadmio en las vajillas y utensilios de vidrio cerámica y vidrio cerámico, continuar con esa regulación está inmersa en la opción 3 del AINS, por lo tanto se asociaron las dos opciones , quedando solo dos alternativas, regular o no regular.</p>

			<p>No es claro lo que se quiere decir con el aparte transcrito, en la medida en que en el mismo se pretende establecer el impacto que el statu quo tendría sobre el ICONTEC, pero a la par se habla de un estándar internacional sobre el control metrológico de productos preempacados.</p> <p>Se solicita amablemente ajustar de fondo este punto, toda vez que resulta desacertado relacionar la metrología legal con la seguridad de producto en utensilios y vajillas.</p>	
36	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 2 – Página 19	<p>Entre los impactos de la opción 2 se indica:</p> <p><b>“Empresas productoras del bien final y/o comercializadoras</b>  • <i>Se mantienen los controles metrológicos, pero son más estrictos, claros y garantistas en su ejecución.”</i></p> <p>Se solicita amablemente aclarar lo que se quiere decir con lo indicado en precedencia, toda vez que no es claro que de mantenerse el statu quo las empresas deban seguir los controles metrológico-voluntarios.</p> <p>No se entiende cuál es la relación entre la metrología legal y el objeto del AIN sobre utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.</p>	<p>Considerando que la opción 1 indica que se tiene en cuenta la situación actual del momento, en la cual se cuenta con una norma que regula las vajillas y utensilios de vidrio cerámica y vidrio cerámico, continuar con esa regulación está inmersa en la opción 3 del AINS, solo se dejan dos opciones, como son regular o no regular.</p>
37	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 2 – Página 19	<p>Entre los impactos de la opción 2 se indica:</p> <p><b>“Superintendencia de Industria y Comercio</b>  <i>La política de protección al consumidor tiene su fundamento en el reconocimiento de la necesidad de acciones tendientes a reconocer los derechos de los consumidores, a la seguridad, la salud y protección de los legítimos intereses económicos, así como a la información y a la participación.”</i></p>	<p>Se acepta y se incluyó en la opción 1 lo solicitado</p>

			Se sugiere tener como impacto de la opción 2 que, en la medida en que se emita un reglamento técnico nuevo, la SIC deberá seguir realizando controles, pero de manera más eficiente y eficaz en beneficio de la protección del consumidor en su salud.	
38	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 3 – Página 20	<p>Entre los impactos de la opción 3 se indica:</p> <p><b>“Empresas productoras del bien final y/o comercializadoras</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Eliminación de los controles metrológicos realizados por la SIC.</i></li> <li>• <i>Menos controles durante las etapas de producción para garantizar el correcto funcionamiento de su cadena productiva que conlleva a entregarle al consumidor las cantidades ofrecidas con niveles no seguros de Cadmio y Plomo.”</i></li> </ul> <p>Se solicita explicar por qué se hace referencia al control metrológico que hace la SIC en un AIN sobre utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, cuando corresponden a asuntos completamente diferentes que no hay lugar a relacionar.</p> <p>Se sugiere amablemente ajustar de fondo este punto.</p>	Se eliminó la referencia al control metrológico
39	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 3 – Página 20	<p>Entre los impactos de la opción 3 se indica:</p> <p><b>“Superintendencia de Industria y Comercio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Dificultades a la hora de realizar las visitas de inspección e imponer sanciones, como parte del seguimiento de los incumplimientos que se observen sí como de la imposición de posibles sanciones relacionadas con el incumplimiento en los niveles seguros de Cadmio y Plomo, por carecer de un referente jurídico específico sobre el tema.”</i></li> </ul> <p>No es clara la razón por la cual la opción 3 (no realizar ninguna intervención) impactaría a la SIC en cuanto a sus funciones de control (visitas y sanciones), cuando al no intervenir el mercado no habría reglamento técnico, y por ende, una vez más, la SIC no ejercería funciones de control, salvo por lo establecido en el Estatuto del Consumidor en relación con calidad, idoneidad y seguridad de producto.</p>	Se aclaró lo relacionado con la IVC de la SIC y solo se analizan dos opciones: regular o no regular.



			<p>Se considera que el impacto que la no intervención tendría para la SIC es que ante la inexistencia de reglamento técnico, esta Entidad dejaría de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, de manera que ya no tendría que realizar visitas de inspección, control previo vía la VUCE, etc.</p> <p>Una vez más, se solicita que se aclare el alcance de cada opción, pues pareciera que la opción 3 (no intervenir) es igual a la opción 1 (statu quo – con la pérdida de vigencia del reglamento de emergencia, el mercado queda sin intervención).</p>	
40	Superintendencia de Industria y Comercio	Numeral 8 – Pagina 21	<p>Entre los costos de la alternativa 1 se indica:</p> <p><b>“Opción 1: Statu quo</b> <i>Esta opción implica no mantener el escenario actual, es decir, dejar las normas técnicas voluntarias y continuar con las labores de inspección, vigilancia y control como parte de la protección al consumidor.”</i></p> <p>No es consecuente señalar que el statu quo implica no mantener el escenario actual, pues precisamente eso es lo que se pretende con este tipo de opción.</p> <p>Se solicita amablemente aclarar y precisar el alcance de cada alternativa.</p>	<p><b>Considerando que la opción 1</b> indica que se tiene en cuenta la situación actual del momento, en la cual se cuenta con una norma que regula las vajillas y utensilios de vidrio cerámica y vidrio cerámico, continuar con esa regulación está inmersa en la opción 3 del AINS, por lo tanto se asociaron las dos opciones.</p>
41	Superintendencia de Industria y Comercio	Página 21 Numeral 8	<p>En el numeral 8 solo se habla de los costos de la opción 1, no se analizan los costos de las otras 2 opciones, lo cual es necesario para el ejercicio de AIN y poder concluir sobre la mejor alternativa.</p>	<p>Los costos asociados a la opción 1 regular y a la opción 2 no regular se fundamentaron principalmente en la morbilidad ocasionada por las enfermedades asociadas a la presencia de Cadmio y Plomo en sangre, incluso cuando los niveles de exposición a estos</p>

				metales tóxicos son relativamente bajos; toda vez que la enfermedad más común producida por estos metales son las de tipo cardiovascular, cuyos factores desencadenantes varían de una persona a otra y con muchos elementos de riesgo interrelacionados, no es fácil establecer los costos económicos de las alternativas para atender esta enfermedad, por lo tanto se consideran los costos sociales, asociados a los años de vida saludable perdidos.
42	Superintendencia de Industria y Comercio	Selección de Alternativas – Página 21	<p>En la selección de alternativas se indica:</p> <p><i>“El primero es mantener el statu quo y continuar con las normas técnicas voluntarias para cumplir con los estándares de calidad que les permita a los productores competir en un mercado cada vez más exigente, el segundo es avanzar en un proyecto de reglamento técnico que permita la vigilancia y el control de los límites de Cadmio y Plomo en las vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos <u>que adopte en su integridad los parámetros de Metrología Legal</u> establecidos en las Normas Técnicas que se encuentran vigentes, y sus subsecuentes actualizaciones, con el fin de proteger la salud pública de los colombianos y la tercera es no realizar ninguna intervención.”</i></p> <p>Se solicita amablemente revisar con precisión el alcance de cada una de las alternativas, pues en el caso del statu quo corresponde tener en cuenta que el estado actual del mercado se caracteriza por la existencia de un reglamento técnico de emergencia que estará vigente hasta</p>	Atendiendo los antecedentes normativos se consideró en la opción 1 mantener el reglamento técnico de emergencia actual, adoptado mediante la Resolución 1893 de 2019, con el fin de minimizar los riesgos que puedan contener u ocasionar la presencia de metales pesados en las vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica y de esta manera evitar los riesgos en salud, mientras que

		<p>el 17 de enero de 2021, por lo que no es acertado afirmar, sin mayor disquisición, que el estado actual consiste en continuar con las normas técnicas voluntarias para cumplir con los estándares de calidad, cuando actualmente, más que normas técnicas, existe un RT de emergencia.</p> <p>Adicionalmente, se solicita respetuosamente que se analice con juicio el fundamento técnico de una eventual intervención regulatoria que se emita, pues no es para nada acertado afirmar que el control de los límites de Cadmio y Plomo que se fijen respecto de las vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, deberá adoptar los parámetros de Metrología Legal, toda vez que esta materia se refiere a los lineamientos legales establecidos por la SIC respecto de instrumentos de medición y productos preempacados, lo cual no guarda relación alguna con la fijación de límites de Cadmio y Plomo en vajillas para proteger la salud de las personas. Se insiste, metrología legal y seguridad de producto (vajillas sin Cadmio y Plomo) son cuestiones o temas diferentes que no se pueden mezclar en una intervención regulatoria.</p>	<p>en la en la opción 2 se consideró no regular, y los principales problemas y retos en el ámbito de la salud, que se pueden generar por la falta de controles de calidad a este tipo de productos .</p>
--	--	---	--

[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tbt\\_s/tbt\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_info_s.htm)